



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - ACTA N° 9

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2020, se constituye el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN**, a saber el señor MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Dr. Matías Sebastián KULFAS, el señor MINISTRO DE ECONOMÍA, Dr. Martín Maximiliano GUZMÁN, el señor MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. Claudio Omar MORONI y la señora ADMINISTRADORA FEDERAL de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, Lic. Mercedes MARCÓ DEL PONT.

**A) ANTECEDENTES:**

A través del Decreto N° 332/20 -con el objetivo de coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia COVID-19 sobre los procesos productivos y el empleo- se creó el **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN** para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

A tal fin se definieron una serie de beneficios (artículos 1° y 2° del Decreto N° 332/20), beneficiarios y condiciones para su obtención.

El artículo 5° del Decreto N° 332/20, modificado por su similar N° 347/20, facultó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto, el período para las prestaciones económicas y a decidir respecto de la procedencia de acogimiento al régimen de otras actividades no incluidas expresamente.

Con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, el Decreto N° 347/20 creó el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN**, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y por la

titular de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cuyas funciones son:

- a. Definir, con base en criterios técnicos, los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los sujetos beneficiarios en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- b. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- c. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de los pedidos específicos que requieran un tratamiento singular y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- d. Proponer al Jefe de Gabinete de Ministros todas las medidas que considere conducentes a fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Decreto N° 332/20.

A su vez el Decreto N° 376/20 modificó los beneficios correspondientes al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y agregó nuevos beneficiarios.

## B) ORDEN DEL DÍA:

Resulta menester en la novena reunión del COMITÉ:

Tratamiento del siguiente orden del día:

### 1.- EVALUACIONES SECTORIALES ESPECÍFICAS

#### 1.1.- SECTOR SALUD

El **MINISTERIO DE SALUD** ha remitido un **Informe (IF-2020-30095418-APN-MS)** donde describe la situación de los prestadores de salud en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID. De acuerdo con el mencionado informe, la situación de las empresas del sector se encuadran en las previsiones de los incisos a) y b) del artículo 3° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, que fija los criterios cuyo cumplimiento se exige para acogerse a los beneficios del Programa ATP. A su vez, el citado Ministerio señala estar en condiciones de aportar información correspondiente de los prestadores que reúnen tales requisitos.

Frente a este informe, el Comité recomienda adoptar su propuesta y solicitar al **MINISTERIO DE SALUD** que, mediante la fijación de los criterios objetivos que estime adecuados, efectúe la selección de los prestadores referidos y los comunique a este Comité. Se solicita a la AFIP que le remita a ese Ministerio el listado de los empleadores inscriptos en el Programa, incluyendo los del sector salud que ya han obtenido el beneficio del salario complementario de modo tal de evitar superposiciones y de aquellos otros inscriptos.

#### 1.2.- SECTOR EDUCACIÓN

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** presentó la Nota identificada como **NO-2020-30066066-APN-ME**, a resultas del cual, y sobre la base de (i) la información que le brindó la AFIP (instituciones comprendidas en los códigos de actividad 851010, 851020, 852100, 852200, 853201, 853300, 854930 y 854940 del Clasificador de Actividades Económicas [CLAE] - Formulario N° 883 que reunirían las condiciones estipuladas para acceder al Salario Complementario) y (ii) la información que le brindará durante la presente jornada (instituciones que revistan en los

mismos códigos de actividad y, a su vez, satisfagan las condiciones referidas considerando las adecuaciones introducidas en el Acta N° 8 con el objeto de extender el beneficio a más trabajadoras y trabajadores), indicó que procederá a controlar con las jurisdicciones locales cuáles de esas instituciones no perciben aportes y/o subsidios. Efectuado tal control, el MINISTERIO propone informar el listado de instituciones con sus respectivos CUITs que no perciben ninguna clase de aportes y/o subsidios a la AFIP para que esta última proceda a tramitar el pago del Salario Complementario.

El Comité recomienda que efectuados los aludidos controles el MINISTERIO DE EDUCACIÓN proporcione directamente a la AFIP el listado de las instituciones que no perciben aportes y/o subsidios identificadas por sus respectivas CUITs cuyos trabajadoras y trabajadores, en razón de lo expuesto, se encuentran en condiciones de percibir el Salario Complementario, y que la AFIP avance con el trámite tendiente a efectivizar ese beneficio.

En relación con las instituciones en trato que sí perciben aportes y/o subsidios por parte de las jurisdicciones locales, el Comité solicita que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN se sirva efectuar un nuevo análisis de los casos resultantes y, a partir de la información que propició recabar, realice una nueva propuesta para su tratamiento en el marco de las previsiones del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios. La propuesta aludida debería considerar, además, la situación de las instituciones que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN informó a la AFIP que percibían aportes y/o subsidios debiendo estimárselas encuadradas en los códigos de actividad indicados más arriba, no obstante revistar en otros códigos de actividad del Clasificador de Actividades.

### 1.3.- SECTOR TRANSPORTE – AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

En virtud de los informes presentados por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** que se agregan a la presente como Notas **NO-2020-30386684-APN-MTR**, **NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR** y **NO-2020-28299758-APN-MTR**, en respuesta al requerimiento realizado por este Comité en el Acta N° 5, se recomienda que las actividades listadas en la Nota NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR -siempre que no se trate empresas beneficiarias de compensaciones, detalladas en los puntos a y b de la Nota N° NO-2020-28299758-APN-MTR de fecha 27 de abril de 2020 y sus documentos adjuntos- reciban el tratamiento que corresponde a las actividades referidas en el punto 1.2 del Acta N° 4, relativo al beneficio del Salario Complementario -en los términos y bajo las condiciones establecidas en los apartados 1.1 a 1.6 y punto III del Acta N° 4- y que se incluyan como destinatarias del beneficio dispuesto en el inciso a) del artículo 6° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios.

## 2.- SALARIO COMPLEMENTARIO - PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES

La AFIP informa que durante el primer procesamiento del Salario Complementario se detectaron un total de 38.347 trabajadoras y trabajadores en los que el beneficio a abonar ascendía a un importe menor a PESOS TRES MIL (\$ 3.000) (en 28.470 casos tal importe resultaba menor a PESOS CIEN [\$ 100]), con lo que previa consulta con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se resolvió reexaminar tales casos antes de proceder a impulsar el trámite de pago. Indica que dicho análisis debería extenderse a otras situaciones con el objeto de controlar su regularidad (pluriempleo, salarios declarados menores al salario mínimo, vital y móvil, etc.). Señala, finalmente, que sus áreas técnicas se encuentran recabando la información necesaria para que, en su ámbito, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social efectúe el control que hace a sus competencias, otorgando la intervención pertinente a la citada Cartera de Estado.

En atención a ello, y compartiendo el temperamento adoptado, el Comité recomienda analizar con carácter prioritario la situación planteada respecto de los 38.347 casos indicados (y aquellos otros que puedan quedar

incurso en una situación similar a partir de la ampliación de actividades y criterios de procedencia según el criterio recomendado en el Acta N° 8), sin perjuicio de que se lleve adelante el control aludido por parte de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con la correspondiente coordinación de acciones.

### 3.- SALARIO COMPLEMENTARIO – REORGANIZACIÓN EMPRESARIA

En el marco de las tareas que viene llevando a cabo la AFIP a los fines de comparar la facturación -período contra período (marzo-abril 2019 / marzo-abril 2020)- de los solicitantes del beneficio Salario Complementario se identificaron situaciones correspondientes a casos de reorganización empresarial, resultando necesario establecer un criterio que permita resolver las solicitudes en base a la realidad económica de los contribuyentes, con el propósito de propender al logro de los objetivos previstos por el Programa.

En consecuencia, y habiendo analizado el tema, el Comité recomienda que la AFIP evalúe los casos que se presenten, ya que resulta razonable entender que los períodos deben resultar comparables en términos de variables constantes, ponderando situaciones excepcionales que pudieran interferir en esa apreciación relativa a la merma de actividad.

El Comité entiende necesario que la AFIP recopile de las empresas que se encuentran alcanzadas por dicha situación los elementos de juicio pertinentes que conduzcan a dilucidar las situaciones que configuren un escenario de reorganización empresarial en los que resulta procedente otorgar el beneficio para garantizar la tutela de los trabajadoras y trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. En ese supuesto, la AFIP podrá impulsar el trámite tendiente al otorgamiento del beneficio.

### 4.- PROGRAMA ATP - EXTENSIÓN

El Comité ha considerado **los Informes elaborados por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (IF-2020-30888204-APN-UGA#MDP) y por la Secretaría de Política Económica del MINISTERIO DE ECONOMÍA (IF-2020-30897260-APN-SPE#MEC)**, que dan cuenta del nivel de afectación de la economía derivada de la extensión del Asilamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

En consecuencia, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, el COMITÉ recomienda que se extiendan los beneficios del Programa ATP relativos al Salario Complementario y a la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo.

5.- El cumplimiento de los requisitos establecidos y adoptados en el presente Acta debería constituir una condición del beneficio acordado, determinando su incumplimiento una causal de caducidad de aquél y la consecuente obligación del beneficiario de efectuar las restituciones pertinentes al Estado Nacional.

6.- Se hace constar que el presente Acta refleja el debate y las recomendaciones efectuadas por el Comité al señor

Jefe de Gabinete de Ministros en su reunión del 7 de abril del corriente, suscribiéndose en la fecha en razón del tiempo que irrogó su elaboración y revisión por parte de sus integrantes.

Digitally signed by MARCO DEL PONT Mercedes  
Date: 2020.05.08 17:26:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Matías Sebastián Kulfas  
Date: 2020.05.08 17:55:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MORONI Claudio Omar  
Date: 2020.05.08 18:00:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 18:50:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 18:50:42 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Aplicación Decreto N° 332/2020 sector salud

---

### **AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN**

#### **INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 332/2020 Y MODIFICATORIOS, A LA ACTIVIDAD DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS Y EMPRESAS DE EMERGENCIAS PRE-HOSPITALARIAS**

La evolución de la pandemia que nos afecta ha generado un importante impacto en todas las áreas operativas del núcleo productivo mundial. Los índices de producción y consumo se han visto comprometidos significativamente y el dinamismo propio del aislamiento social derivado de esta situación hace prever que no se detendrá la caída en los próximos meses.

Antes de analizar la situación actual por la que atraviesa el sector es importante mencionar que la salud privada cuenta con alrededor de 340 mil asalariados registrados, número que representa el 11% del total del empleo en los servicios. La remuneración media del sector en febrero de 2020 alcanza a los \$57.922, un valor similar al promedio del sector servicios en su conjunto (\$57.604)[1].

Cabe destacar que, frente a cambios en el ciclo económico, el empleo en el sector salud suele ser más estable que en el resto de las actividades económicas. A modo de ejemplo, durante 2019, el nivel de empleo resultó fuertemente afectado en diversas actividades (particularmente industria y construcción); sin embargo, el número de asalariados registrados en el sector salud se mantuvo prácticamente constante.

Incluso la actividad analizada, es la que registra el mayor crecimiento porcentual del empleo en los últimos diez años. En efecto, la cantidad de asalariados formales en el sector salud se incrementó un 28%, en comparación al 2%

en el total del empleo privado.

No obstante, frente a la actual coyuntura, el sector salud es uno de los que ha visto comprometido de manera alarmante sus indicadores de producción y financiamiento. Es el único sector de nuestra economía en donde se conjuga una mayor demanda operativa con mayores costos (se estima que han crecido entre un 15% y un 20% en el periodo febrero-abril) para contener los efectos de la pandemia con una caída de los niveles de producción que compromete seriamente la viabilidad económica de las instituciones prestadoras.

Se estima que el nivel actual de ocupación oscila entre el 30% y el 50%. Dicha caída de la demanda prestacional también impacta a las prestaciones denominadas ambulatorias como consultas médicas, prestaciones de baja complejidad, de laboratorio o de diagnóstico por imágenes como así también a los servicios de traslado y emergencias médicas que, siguiendo con la lógica descripta, deben enfrentar mayor demanda específica por la pandemia, con mayores costos y con resultados operativos económicos negativos. La suspensión de atenciones programadas –medida impulsada por este Ministerio para contar con mayor capacidad de atención para la pandemia- generó una significativa caída de servicios de salud, que impactan también directamente en los traslados sanitarios de las empresas de emergencias que cayeron un 60%.

Dado los ciclos de facturación y cobranza propios del sector, dicha caída se verá reflejada en los ingresos de los próximos meses. Actualmente están cobrando las facturaciones de diciembre, enero o febrero que son muy bajas dada la estacionalidad que tienen los servicios de salud. En muchos casos, el ciclo de facturación refleja una demora de entre 60 y 90 días desde el momento real de prestación con ciclos de cobranza de entre 90 y 120 días desde la fecha de presentación de la factura. El devenir de las variables de financiamiento del sector hace suponer que dicha cadena de pagos se verá afectada significativamente en el corto plazo.

Desde que se declaró la pandemia, las empresas se vieron obligadas a aislar al personal comprendido en la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por ser personal de riesgo y que por sus labores no pueden exponerse al COVID-19. También se vieron obligadas a aislar personal que presenta síntomas sospechosos y reemplazarlos por nuevos, con un incremento considerable de los costos en RRHH.

Los servicios de salud, son el sector de la economía con mayor tasa de infectados. Según datos del Ministerio de Salud de la Nación el 14% de los infectados por COVID-19 corresponde a trabajadores de la salud. Esto genera un factor más de presión sobre los costos que deben enfrentar las instituciones sin pasar por alto que el impacto del RRHH en dichos costos es significativo (alrededor del 70%). Todas nuestras estimaciones indican que este porcentaje será creciente.

Dado los niveles de exposición al contagio debieron incrementar sustancialmente la provisión de insumos para protección personal. El consumo de materiales de prevención de personal médico, paramédico y enfermero se ha triplicado como consecuencia de los nuevos protocolos sanitarios de protección, también impulsados desde este Ministerio.

A lo descripto anteriormente hay que agregar que las empresas de emergencia pre-hospitalaria tuvieron que incrementar la actividad de desinfección de móviles y controles de seguridad e higiene. Una acción necesaria para garantizar la seguridad de los pacientes y los profesionales de la salud que afecta no solo en los costos sino en la productividad y el tiempo requerido para cada servicio efectuado.

Como surge del presente informe, los prestadores de salud que operan a lo largo y a lo ancho de nuestro país representan una actividad económica que se ha visto afectada en forma crítica y que cuenta con el mayor nivel de contagios dentro de sus trabajadores. Dicha situación se desarrolla en un escenario yuxtapuesto, de mayor nivel de

demanda específica en el marco de la pandemia con un incremento significativo en los costos directos e indirectos para enfrentarla.

## **CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS**

El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción prevé el otorgamiento, entre otros beneficios, de una Asignación Compensatoria al Salario, abonada por el Estado para todos los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado (Decretos N° 332/2020 y N° 376/2020),

En el artículo 3° del Decreto N° 332/2020 se fijan los requisitos por los cuales los sujetos alcanzados podrán acogerse a los beneficios estipulados, en la medida en que den cumplimiento con alguno de los tres criterios allí definidos. En el caso que nos ocupa, dos de ellos se verifican:

- a. **Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan:** no hay duda de que la actividad de servicios asistenciales con internación y las empresas de emergencias médicas pre-hospitalarias, han sido claramente afectadas duramente desde el inicio de la declaración de emergencia sanitaria y que esta situación seguirá empeorando mientras dure la emergencia.
- b. **Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19:** Este requisito ha quedado, lamentablemente, demostrado con los porcentajes de personal afectado por el COVID- 19 y el personal aislado. Es la actividad de mayor exposición al contagio.

Las empresas de salud cumplen, por consiguiente, con los requisitos para acceder al Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción. El Ministerio de Salud de la Nación y la Superintendencia de Servicios de Salud, están en condiciones de identificar a los empleadores que, por tal motivo, deberían ser destinatarios de la Asignación Compensatoria al Salario, prevista en la normativa citada.

---

[1] Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en base a los datos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). La información corresponde a febrero de 2020 (provisoria).





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

**Número:**

**Referencia:** ATP - Escuelas públicas de gestión privada

**A:** Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, con relación a lo tratado en las reuniones mantenidas en ese ámbito en el marco de las acciones de asistencia al trabajo y a la producción que viene llevando adelante el Gobierno Nacional en la emergencia por la pandemia COVID-19.

En tal sentido, se adjunta formalmente informe y propuesta relativa a la situación de las escuelas públicas de gestión privada, efectuando una distinción entre aquellas que cuentan con aporte estatal para sostener su funcionamiento (en diversos porcentajes para el pago de salarios de la planta orgánico funcional aprobada), de las que NO cuentan con dicho aporte.

***Caso 1:*** Respecto de aquellas que, ***habiéndose inscripto al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)***, hayan cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto 332/2020 (cf. Decreto 347/2020) y su reglamentación, y ***resulten elegibles para el Salario Complementario*** (artículo 8° de dicha norma), se recomienda con ajuste a las disposiciones del artículo 11 inciso b) del mismo, ***requerir información adicional a fin de determinar si la institución educativa solicitante percibe alguna clase de aporte por parte de la jurisdicción (provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires). En tal circunstancia se presentarían dos situaciones:***

a. ***NO recibe ninguna clase de aporte:*** prosigue el trámite.

b. Recibe aporte: informará porcentaje del aporte, monto de la masa salarial total en pesos del establecimiento, monto en pesos del aporte jurisdiccional, ingresos en pesos percibidos por cobro de cuota, arancel o similar y nómina total de trabajadores, incluyendo en cada caso: salario neto, si recibe aporte, porcentaje del aporte, número de CUIT y CBU del/la trabajador/a). Cumplido:

1. Procederá el pago de hasta el 50% del salario neto de cada trabajador/a (hasta un máximo de dos SMVM) siempre que dicho trabajador/a NO sea susceptible de aporte salarial por parte de la jurisdicción.
2. Los/as trabajadores/as que perciben 50% o más de su salario a través de aporte de la jurisdicción NO serán susceptibles de recibir el aporte que establece el ATP.
3. Los sujetos a un aporte inferior al 50% podrán percibir la diferencia hasta alcanzar el 50% del salario neto (hasta el máximo de dos SMVM).

En todos los casos **será condición para recibir la asistencia** que la institución asegure el pago de la diferencia salarial para que todos/as los trabajadores/as perciban el 100% de su remuneración.

Los datos suministrados por las instituciones educativas serán validados a partir de la información de cada una de las jurisdicciones educativas. No se procederá a realizar ninguna transferencia hasta que se haya provisto toda la información requerida por parte de cada institución educativa y haya sido validada por parte de la provincia o la CABA según corresponda, gobiernos que en su carácter de responsables de esta modalidad de gestión educativa, son la autoridad a cargo de su reconocimiento, incorporación a la enseñanza oficial y fiscalización.

**Caso 2:** Con relación a las instituciones educativas de gestión privada que NO hayan resultado elegibles para ninguno de los beneficios (artículo 2º) del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), o se hayan inscripto en el mismo y no hayan sido admitidas, se propone al Comité el establecimiento de una línea de crédito (se desarrolla en documento adjunto), a cuyo efecto se caracteriza en el mismo sucintamente la situación del sector y sus particularidades, enfatizando que resulta crítico, ante la necesidad de garantizar su continuidad actual y futura de la enseñanza.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

#### Número:

**Referencia:** NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR - Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

En respuesta a: NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR

**A:** Martín Guzmán (MEC), Matías Sebastián Kulfas (MDP), Claudio Omar Moroni (MT), Santiago Andrés Cafiero (JGM), Mercedes Marcó del Pont (Administradora Federal de Ingresos Públicos),

**Con Copia A:** Gabriel Raúl Bermúdez (SSTA#MTR), Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM),

---

#### De mi mayor consideración:

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITE DE EVALUACION Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación a la nota de la referencia, la cual se encuentra embebida a la presente, a través de la cual la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR complementa el requerimiento formulado a esta Cartera Ministerial por vuestro Comité mediante el Acta N° 5 de fecha 23 de abril de 2020, registrada en el Sistema de Gestión Documental con el N° IF-2020-27559654-APN-MEC.

Sobre el particular, la citada SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE señala que, en razón de reuniones mantenidas en el ámbito de este Ministerio con los diferentes actores y Cámaras del transporte en sus diferentes modalidades, surge la necesidad de solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, la incorporación de las actividades identificadas bajo los CÓDIGOS 492140, 492160, 492229 y 492240 del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) como beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y

la Producción (ATP).

Consecuentemente, y atento al contenido de la Nota N° NO-2020-28299758-APN-MTR de fecha 27 de abril de 2020 de este Ministerio y la nota referenciada, solicita la incorporación como beneficiarios del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP), siempre que no sean beneficiarios de las compensaciones detalladas en los puntos a y b de la Nota N° NO- 2020-28299758-APN-MTR de fecha 27 de abril de 2020 de esta Cartera Ministerial, a las actividades obrantes en la comunicación de la referencia, las cuales se encuentran identificadas con los códigos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE).

Por lo expuesto, y en virtud del requerimiento efectuado por la referida SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, se remite la presente a vuestra consideración a fin de tener a bien evaluar la incorporación de las actividades señaladas en la nota de la referencia, como beneficiarios del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Produccion (ATP), siempre que no sean beneficiarios de las compensaciones detalladas en los puntos a y b de la Nota N° NO-2020-28299758-APN-MTR de fecha 27 de abril de 2020 de esta Cartera Ministerial.

Por lo demás, se hace saber que la presente nota reemplaza en todos sus términos a la Nota N° NO-2020-30307332-APN-MTR del día de la fecha de este Ministerio.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

**A:** Mario Andrés Meoni (MTR),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**A los Señores Miembros del  
Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de  
Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en respuesta complementaria al requerimiento formulado a este MINISTERIO DE TRANSPORTE en el punto 3.- Evaluaciones Sectoriales Específicas del Acta N° 5 de fecha 23 de abril de 2020 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, identificada como (IF-2020-27559654-APN-MEC) y su ANEXO (IF-2020-275180011-APN-UGA#MDP), por el cual se solicitó informar los subsidios que recibe el sector de transporte para evaluar las condiciones para ser beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), respecto de las actividades identificadas con los códigos 492170, 492210, 492250, 492130, 492150, 492180, 492280, 492290, y 492120 (conf. Punto 3.1.- Sector Transporte) del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)- Formulario 883.

Oportunamente esta cartera Ministerial informó al Comité sobre los puntos específicos consultados mediante nota NO-2020-299758-APN-MTR.

Por posteriores reuniones mantenidas en el ámbito de esta Cartera Ministerial con los diferentes actores y Cámaras del transporte en sus diferentes modalidades, surge la necesidad de solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, la incorporación de las actividades identificadas bajo el **CÓDIGO 492140, 492160, 492229 y 492240** del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) como beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

En síntesis, por notas NO-2020- 28299758-APN-MTR y la presente, se solicita la incorporación como beneficiarios del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP) y siempre que no sean beneficiarios de las compensaciones detalladas en los puntos **a** y **b** de la nota NO-2020-299758-APN-MTR, a las actividades identificadas con los siguientes códigos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE), a saber:

<b>492120</b>	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer; Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis)
<b>492130</b>	Servicio de transporte escolar; Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
<b>492140</b>	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar; Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
<b>492150</b>	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional; Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)
<b>492160</b>	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros; Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros

<b>492170</b>	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros; Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
<b>492180</b>	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros; Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
<b>492190</b>	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.; Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p
<b>492210</b>	Servicios de mudanza; Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
<b>492229</b>	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.; Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
<b>492240</b>	Servicio de transporte por camión cisterna; Servicio de transporte por camión cisterna
<b>492250</b>	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas; Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
<b>492280</b>	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.; Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)

Se hace saber que la presente nota reemplaza en todos sus términos a la Nota NO-2020-30241861-APN-SSTA#MTR, emitida por esta Subsecretaría en el día de la fecha.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2020.05.06 20:16:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE

Date: 2020.05.06 20:16:17 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Solicitud de información - Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - Acta N°5

**A:** Martín Guzmán (MEC), Matías Sebastián Kulfas (MDP), Claudio Omar Moroni (MT), Santiago Andrés Cafiero (JGM), Mercedes Marcó del Pont (Administradora Federal de Ingresos Públicos),

**Con Copia A:** Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM),

---

**De mi mayor consideración:**

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en respuesta al requerimiento formulado a este MINISTERIO DE TRANSPORTE en el punto 3. Evaluaciones Sectoriales Específicas del Acta N° 5 de fecha 23 de abril de 2020 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, identificada como IF-2020-27559654-APN-MEC y su ANEXO IF-2020-275180011-APN-UGA#MDP, por el cual se solicitó que se informe respecto de los subsidios que recibe el sector de transporte para evaluar las condiciones para ser beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), respecto de las actividades identificadas con los códigos 492170, 492210, 492250, 492130, 492150, 492180, 492280, 492290, y 492120 (conf. Punto 3.1.- Sector Transporte) del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883.

Sobre el particular, se hace saber al COMITÉ que las actividades identificadas con los códigos 492170, 492210, 492250, 492130, 492150, 492180, 492280, 492290 y 492120 del CLAE **no perciben subsidios del Estado Nacional.**

Por su parte, **se informa que los servicios de transporte automotor de pasajeros que reciben compensaciones por parte del Estado Nacional** a través de esta Cartera ministerial, resultan ser los que se detallan a continuación:

- a. La prestación de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desarrolla en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, es decir, dentro del ámbito geográfico del AMBA (todos aquellos servicios que se prestan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o entre ésta y los partidos que conforman la Región Metropolitana de Buenos Aires), así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano en el resto del país. Para un mayor detalle, se adjunta como archivo embebido a la presente el listado de empresas beneficiarias (identificado bajo el N° IF-2020-28286068-APN-MTR), las cuales se encuentran comprendidas bajo el **CÓDIGO 492110**.
- b. La prestación de servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, que creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, a la que debe adicionarse la compensación por atributo social interior que perciben las jurisdicciones que cuentan con SUBE. A los mismos efectos, se acompaña como archivo embebido el listado de las empresas beneficiarias (identificado bajo el N° IF-2020-28285671-APN-MTR), las cuales también se encuentran comprendidas bajo el **CÓDIGO 492110**.

Finalmente, en virtud del análisis sectorial específico que realiza el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 330 de fecha 1° de abril de 2020, y atento lo informado por las Cámaras del sector acerca de la utilización de diversos códigos de actividad en el RUT de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se solicita tener a bien incorporar en dichas evaluaciones específicas, las actividades identificadas bajo el **CÓDIGO 492190: servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.**, haciendo extensiva esta petición a todas las empresas de transporte por automotor de pasajeros que no sean beneficiarias de las compensaciones enunciadas en los puntos a) y b) de la presente Nota.

Sin otro particular saluda atte.

# Informe técnico

## El impacto económico del coronavirus en Argentina

---

Mayo 2020



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
Argentina

## Introducción

En diciembre de 2019 se detectaron los primeros casos de coronavirus (SARS-CoV-2) en China, que posteriormente comenzaron a propagarse por el resto del mundo, motivando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a calificar la enfermedad como una “pandemia”. Al día 8 de mayo, el número global de personas contagiadas asciende a 3.945.934 casos, de las cuales 271.656 fallecieron.

Es en este escenario y, a partir de los primeros casos positivos detectados en la Argentina, que el Gobierno nacional dispuso el pasado 12 de marzo una extensión de la emergencia pública sanitaria. Posteriormente, a través del Decreto n° 297 del 19 de marzo, se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en línea con las recomendaciones de la OMS. Las medidas de aislamiento han sido prorrogadas por distintos decretos a partir de aquel primer decreto. Las medidas de aislamiento conllevan un impacto económico y social para la población en su conjunto, con tan solo unos pocos sectores productivos que han podido mantener sus niveles de actividad con relativa normalidad.

Ante este contexto, el gobierno ha impulsado una multiplicidad de medidas de contención, tanto a nivel productivo como social, entre las que sobresalen -por la magnitud de su cobertura-, **el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)** -que cuenta con más de 8 millones de personas beneficiarias- y la **Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP)**, que está contribuyendo a pagar una parte muy significativa de la nómina salarial de los empleados en relación de dependencia del sector privado, y también ayudando a monotributistas y autónomos por la vía del crédito a tasa cero. En el primer caso, el IFE tiene un rol determinante para evitar que la pobreza y la indigencia se disparen como efecto del cese de actividades de millones de trabajadores informales y cuentapropistas. En el segundo caso, la ATP está permitiendo minimizar los cierres de empresas -y la consiguiente destrucción de puestos de trabajo de calidad- y que los trabajadores independientes afectados tengan garantizado el acceso a sus consumos básicos.

Estos programas fueron originalmente diseñados para una duración de un mes (salvo en el caso del crédito a monotributistas y autónomos, por tres meses), en función de la evolución de la pandemia. A 49 días del inicio del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), los primeros indicadores de actividad productiva muestran un deterioro inédito, con caídas que en algunos sectores incluso llegan a superar al peor momento del año 2002. En este sentido, resulta recomendable que los programas de asistencia estatal continúen durante el mes de mayo.

## 1. El impacto económico del coronavirus en Argentina

**A partir de marzo, los indicadores de actividad, producción y consumo mostraron evidencias claras de los efectos del aislamiento social obligatorio a raíz del brote de coronavirus en el país.**

**Sin embargo, la pandemia acentúa el contexto que la economía se encontraba atravesando.** El año 2019 dejó un escenario económico muy frágil: el PIB cayó por segundo año consecutivo -algo que no sucedía desde el bienio 2001/02-, el desempleo rondó el 10% en un mercado de trabajo precarizado, el consumo privado tuvo la caída más profunda desde 2002, el salario real se contrajo por segundo año consecutivo, y la pobreza y la desigualdad alcanzaron sus marcas más altas en una década. En este sentido, el shock del COVID-19 recae sobre una estructura socioeconómica ya debilitada.

## 1.a. Marzo: los primeros impactos del aislamiento obligatorio en los sectores productivos

**En el mes que comenzó la cuarentena, diversos sectores como la construcción, la industria y buena parte de los servicios y el comercio fueron sectores que mostraron impactos muy severos.**

De acuerdo al INDEC, en marzo la **construcción** se contrajo 46,8% interanual, la variación más alta desde por lo menos 1993. Todos los insumos registraron variaciones negativas. Si bien las expectativas empresariales venían en baja, el aislamiento alteró profundamente la tendencia. Cuando comenzó el año el 60% de las empresas vinculadas a la obra privada no preveía que en el próximo trimestre haya cambios en la actividad; en febrero, si bien esa proporción se redujo a menos de la mitad, para el período abril-junio, ningún empresario cree que la actividad aumente y un 93,0% espera que siga cayendo.

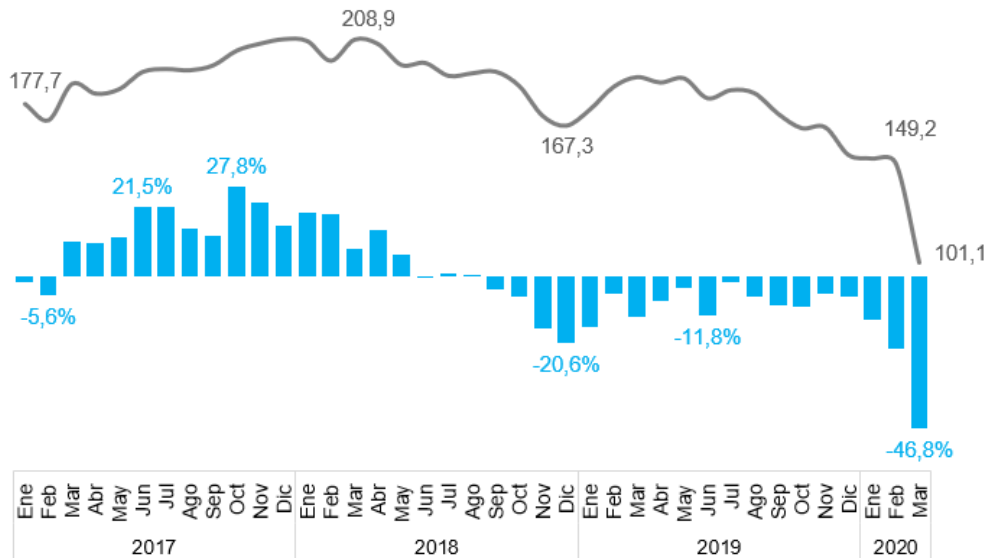
Por su parte, en marzo la **industria** retrocedió 16,8% interanual, la peor marca desde 2002. Este desempeño fue consecuencia de los efectos de la pandemia en el país, pese a que la comparación se realiza con un nivel de actividad muy bajo (-14,1% en marzo de 2019). Todos los sectores mostraron caídas interanuales. Las bajas menos pronunciadas fueron en alimentos y bebidas (-2,0%) y sustancias y productos químicos (-4,0%), actividades exceptuadas por tratarse de productos esenciales. En tanto, las más severas se evidenciaron en los productos minerales no metálicos (-40,7%), en línea con la abrupta caída del sector de la construcción, otros equipos, aparatos e instrumentos (-39,9%, por el desplome de la electrónica de consumo), indumentaria, cuero y calzado (-37,9%) y el complejo automotriz (-34,9%).

Con respecto a los servicios, los vinculados al **turismo** fueron los más afectados. En marzo los tanto los vuelos de cabotaje como los internacionales se redujeron a la mitad (-45,6% y -44,2% respectivamente) a raíz del cierre de frontera por la emergencia sanitaria, de acuerdo a las estadísticas de ANAC. Todas las aerolíneas registraron bajas.

### Actividad de la construcción (ISAC)

Índice 2004=100, enero 2017 a marzo 2020

Índice sin estacionalidad | Var. interanual

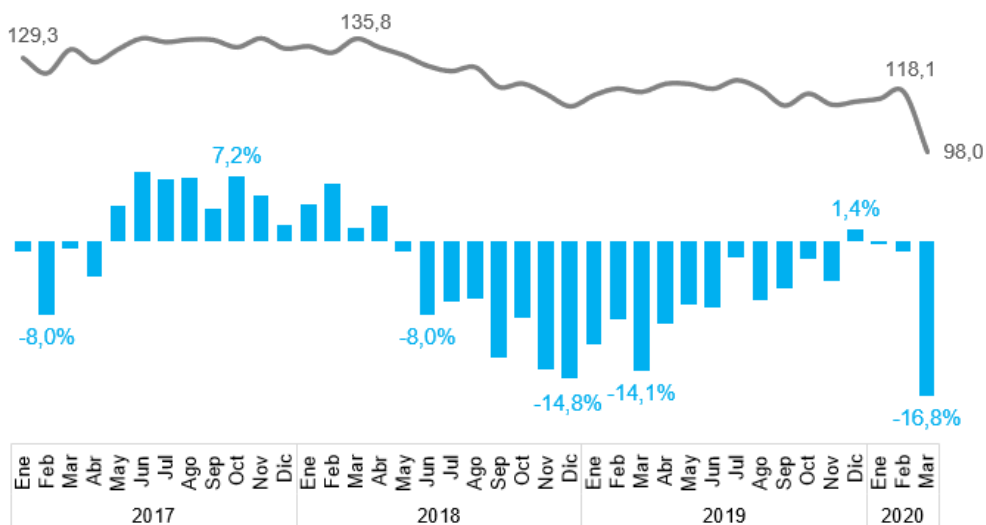


Fuente: elaboración propia sobre la base de INDEC.

### Índice de Producción Industrial (IPI)

Índice 2004=100, enero 2017 a marzo 2020

Índice sin estacionalidad | Var. interanual



Fuente: elaboración propia sobre la base de INDEC.

### Índice de Producción Industrial (IPI), por sectores

Variación interanual, julio de 2019 a marzo 2020

Producción industrial	JUL-19	AGO-19	SEP-19	OCT-19	NOV-19	DIC-19	ENE-20	FEB-20	MAR-20	ACUM. 2020
<b>Nivel general</b>	<b>-1,7%</b>	<b>-6,4%</b>	<b>-5,0%</b>	<b>-1,9%</b>	<b>-4,3%</b>	<b>1,4%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>-1,0%</b>	<b>-16,8%</b>	<b>-6,4%</b>
Alimentos y bebidas	4,5%	0,5%	0,9%	0,3%	-1,6%	7,3%	4,0%	5,1%	-2,0%	2,3%
Tabaco	1,6%	-12,5%	10,8%	5,9%	-6,5%	-3,7%	-7,1%	-12,5%	-24,5%	-14,8%
Productos textiles	1,9%	1,5%	23,4%	15,5%	10,9%	10,1%	0,1%	-8,8%	-29,6%	-14,9%
Prendas de vestir, cuero y calzado	-7,7%	-11,7%	-17,5%	-8,5%	-6,6%	-6,5%	-11,3%	-10,4%	-37,9%	-21,1%
Madera, papel, ed. e impresión	-2,4%	-5,9%	4,1%	-0,1%	-1,7%	8,4%	-3,9%	-0,6%	-9,4%	-4,7%
Refinación del petróleo	4,7%	-1,4%	-2,2%	4,0%	3,6%	2,0%	4,1%	7,8%	-9,8%	0,3%
Químicos	-4,9%	-4,5%	-12,3%	-1,3%	-3,6%	-1,4%	0,8%	2,0%	-4,0%	-0,5%
Caucho y plástico	-1,1%	-8,2%	-3,9%	-0,1%	2,4%	2,2%	-0,8%	-4,7%	-20,0%	-8,7%
Minerales no metálicos	-4,5%	-2,4%	-4,1%	-7,0%	-5,8%	-3,5%	-7,9%	-14,2%	-40,7%	-21,7%
Metálicas básicas	-4,4%	-9,2%	-8,6%	3,1%	-5,7%	1,0%	-4,0%	11,1%	-27,6%	-9,1%
Vehículos, carrocerías, autopartes	-26,3%	-27,7%	-16,1%	-16,3%	-23,9%	-16,4%	9,1%	-14,3%	-34,9%	-17,1%
Metalmecánica sin automotriz	-0,7%	-10,8%	-6,9%	-5,4%	-10,3%	-4,0%	-1,5%	-4,7%	-32,1%	-14,1%
Productos de metal	-7,6%	-11,9%	-9,5%	-8,6%	-14,9%	-15,7%	-20,1%	-13,2%	-34,2%	-22,9%
Maquinaria y equipo	1,1%	-14,3%	-8,9%	1,3%	-2,3%	9,1%	30,7%	10,5%	-24,7%	0,4%
Otros equipos, aparatos e instrumentos	9,3%	-2,6%	2,8%	-6,1%	-11,3%	-4,0%	1,6%	-9,6%	-39,9%	-17,9%
Otro equipo de transporte	-16,8%	-20,6%	-19,9%	-26,3%	-23,8%	-3,9%	-2,9%	-19,0%	-25,6%	-16,6%
Muebles y colchones, y otras industrias	-0,1%	-16,0%	-14,1%	-3,4%	-0,6%	3,1%	-5,7%	-15,3%	-26,7%	-16,0%

Fuente: elaboración propia sobre la base de INDEC.

## 1.b. Las repercusiones económicas de abril

**Si bien desde el inicio de la cuarentena el Gobierno ha exceptuado nuevas actividades, gran parte continúa sin funcionar con normalidad, por lo que las proyecciones son negativas para abril.** Los primeros indicadores disponibles de abril anticipan bajas pronunciadas para las principales actividades productivas tanto por la menor demanda interna como externa.

La **recaudación tributaria total** de abril creció 11,6% interanual en términos nominales y alcanzó los \$398.659 millones. Frente a una inflación de 48,3% interanual en marzo implicó una caída de 24,8% en términos reales, registro comparable con el promedio observado durante el primer semestre de 2002. El IVA interno, uno de los impuestos con mayor peso, cayó 2,3% nominal y 34,1% real. Al estar vinculado a la actividad económica y el consumo, fue impactado tanto por las menores ventas en marzo que redujeron la base imponible como por la profundización de la recesión en abril, que acentuó las restricciones de liquidez operantes desde el mes anterior.

La **industria automotriz** no fabricó ningún vehículo en abril, por lo que la producción cayó 100% frente al mismo mes de 2019. Los impactos en las ventas fueron comparativamente considerables en términos históricos. Con 7.512 unidades, el mercado interno cayó 73,6%, la peor marca desde enero de 2002, cuando había retrocedido 80,8%. Por su parte, las exportaciones fueron 2.386 unidades y retrocedieron 88,4%, la baja más profunda en al menos los últimos 24 años.

Las ventas de **insumos para la construcción** se derrumbaron 74,3% en abril en relación con el mismo mes de 2019, de acuerdo con el Índice Construya, como consecuencia de la inactividad en el sector debido a la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus. Al comparar con marzo último, los volúmenes despachados registraron una baja de 59,2% desestacionalizado.

De acuerdo a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), las **ventas en comercios minoristas PyME** cayeron 57,6% interanual en abril<sup>1</sup>. Fue la baja más pronunciada desde el inicio de la serie (2008) y se debió al cierre forzado de comercios ante la imposición de la cuarentena. Sólo alimentos y bebidas y farmacia se contrajeron menos de 50%, por tratarse de consumo de primera necesidad. En abril el 94,5% de los comercios relevados presentaron bajas en sus ventas y no alcanzaron a cubrir sus costos operativos.

Por su parte, el principal socio comercial de Argentina (Brasil) comenzó a sentir en abril los efectos económicos del brote del coronavirus. Las importaciones totales del país fueron alrededor de US\$ 11.600 millones en el mes y cayeron 14,8% interanual. Las **importaciones brasileñas desde Argentina** retrocedieron con mayor fuerza. Al menor flujo comercial de los últimos meses, se sumó el impacto de la pandemia en el comercio internacional, y los envíos de Argentina hacia Brasil fueron US\$ 539 millones, 40,6% menos que en abril de 2019, la peor baja desde diciembre de 2015. Así, las importaciones desde Argentina perdieron importancia. Representaron el 4,6% del total importado por Brasil, una de las marcas más bajas desde al menos 1997 (luego del registro de enero de 2020, cuando la participación fue del 4,1%).

---

<sup>1</sup> Varios aspectos metodológicos propios del relevamiento de CAME hicieron que la caída fuera tan pronunciada. Por un lado, la encuesta abarca sólo comercios PyME y deja fuera a los grandes, que suelen abastecer las compras por *stockeo* y contar con canales online más afianzados. En el mismo sentido, la menor circulación registrada en las calles hizo que este tipo de establecimientos tengan menor afluencia de público durante abril. Por otro lado, el indicador recoge percepción de evolución reciente de ventas, lo que puede dar lugar a un sesgo negativo en los resultados.



## Principales indicadores económicos

Variación interanual, julio de 2019 a marzo 2020

Sectores productivos	JUL-19	AGO-19	SEP-19	OCT-19	NOV-19	DIC-19	ENE-20	FEB-20	MAR-20	ABR-20
<b>ACTIVIDAD Y EMPLEO</b>										
Recaudación tributaria real	-1,5%	1,2%	-7,7%	-7,0%	5,1%	1,1%	-5,8%	-6,8%	-10,0%	-24,8%
EMAE	0,4%	-3,6%	-2,1%	-1,0%	-2,2%	-0,2%	-1,8%	-2,2%		
Trabajadores registrados privados	-2,3%	-2,3%	-2,3%	-2,5%	-2,4%	-2,5%	-2,5%			
Salario real del sector privado	-6,8%	-6,9%	-6,0%	-4,2%	-5,0%	-6,2%	-1,1%	2,5%		
<b>INVERSIÓN</b>										
ISAC	-1,9%	-6,0%	-8,7%	-9,5%	-5,2%	-6,4%	-13,5%	-22,1%	-46,8%	
Índice Construya	-7,5%	-7,5%	-6,7%	8,8%	12,7%	9,3%	-3,9%	-5,9%	-39,5%	-74,3%
Importaciones de bienes de capital	-25,4%	-32,1%	-18,6%	-12,0%	-16,5%	-19,0%	-11,9%	-27,3%	-24,8%	
<b>INDUSTRIA</b>										
IPI	-1,7%	-5,0%	-1,9%	-4,3%	1,4%	-0,3%	-1,0%	-16,8%	-16,8%	
Producción de vehículos	-47,8%	-37,5%	-25,7%	-17,7%	-26,4%	-29,1%	39,7%	-20,0%	-34,4%	-100%
Producción de acero	-9,8%	-4,3%	-6,6%	-14,4%	-21,6%	-8,4%	-19,6%	8,0%	-26,7%	
Demanda de energía eléctrica industrial	-2,5%	0,8%	1,4%	5,4%	0,2%	-0,5%	-1,6%	-0,8%	-7,4%	
<b>CONSUMO Y PRECIOS</b>										
Ventas en comercios PyMEs (CAME)	-7,5%	-18,6%	-14,5%	-11,6%	-7,1%	-3,8%	-3,5%	-1,1%	-48,7%	-56,7%
Ventas en supermercados	-12,7%	-7,3%	-8,8%	-1,3%	-2,4%	-6,3%	-1,6%	5,3%		
Patentamientos de autos	-26,4%	-35,6%	-37,5%	-39,0%	-39,4%	-27,4%	-29,7%	-33,0%	-56,4%	-89,7%
Escrituras en CABA	-27,6%	-35,2%	-19,0%	-14,1%	-34,7%	-29,9%	-31,5%	-33,8%	-49,1%	
Inflación minorista	54,4%	54,5%	53,5%	50,5%	52,1%	53,8%	52,9%	50,3%	48,4%	
<b>COMERCIO EXTERIOR</b>										
Exportaciones en cantidades	20,2%	12,5%	22,1%	13,0%	15,3%	0,9%	1,4%	-0,6%	-14,4%	
Importaciones en cantidades	-14,8%	-23,5%	-7,5%	-8,4%	-16,0%	-16,0%	-9,8%	-16,5%	-17,0%	
Exportaciones a Brasil	-4,6%	-29,9%	-16,7%	3,8%	-8,1%	-6,4%	-16,9%	-15,6%	-16,9%	-40,6%
Tipo de cambio real multilateral	0,4%	12,8%	-4,4%	2,3%	6,9%	3,8%	3,7%	2,1%	-4,0%	-6,9%

Fuente: elaboración propia sobre la base de INDEC, ADEFA, ACARA, AFIP, BCRA, CAME, Construya, MIDC, Ministerio de Trabajo.

## 2. Conclusiones

**La paralización de las actividades productivas por el aislamiento obligatorio a raíz del brote de coronavirus en Argentina repercute sobre una estructura económica que ya se encontraba en un contexto de recesión y fragilidad social.**

Los primeros impactos económicos de la cuarentena en el mes de marzo, cuando solo en una parte del mes experimentó el cese de actividades, arrojaron disminuciones severas y transversales a los sectores industriales. Esto se observó con mayor fuerza en aquellos no esenciales, pero incluso también en ramas que estuvieron habilitadas para producir, tanto por la demanda local como por la externa. Un caso testigo de ello es el de la mencionada venta minorista de alimentos en comercios PyME o el del comercio de combustibles en estaciones de servicio (que estuvo afectado por la baja en la circulación de autos). **Para abril, todos los datos anticipados hasta el momento sugieren que las caídas se habrían acentuado**, producto de que se trata del primer mes completo con cuarentena (debe recordarse que en las primeras semanas de marzo la mayoría de los sectores funcionó con relativa normalidad).

Hasta ahora, el Gobierno nacional ha respondido con diversos instrumentos de contención de la situación productiva y social, tales como el IFE y la ATP. Si bien **en mayo la actividad económica está comenzando a normalizarse** (por ejemplo, **el porcentaje de empleos privados formales exceptuados de la cuarentena pasó del 43% el 20 de marzo al 51% el 8 de mayo**<sup>2</sup>), la situación económica y productiva general sigue estando profundamente afectada.

Visto el escenario descripto, **se recomienda que el Estado nacional haga las evaluaciones pertinentes de estos programas y, de este modo, analizar la continuidad de los programas de asistencia estatal que permitan atenuar el impacto económico del coronavirus.**

---

<sup>2</sup> Estimaciones propias en base al SIPA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe Técnico 08-05-2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 15:52:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 15:51:33 -03:00

## EFFECTOS DE LA CUARENTENA SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

### Introducción

Los efectos del aislamiento social preventivo y obligatorio, implementado a partir del 20 de marzo, sobre la actividad económica de nuestro país resultan en caídas inéditas en la producción, las ventas y el consumo de diversos sectores.

Sin embargo, cabe destacar que la pandemia golpea a la Argentina en un contexto de extrema vulnerabilidad socioeconómica por la situación que venía atravesando, con una economía que cayó en tres de los últimos cuatro años, con deterioro del entramado productivo y de los indicadores laborales y sociales, aceleración de la inflación y caída de los ingresos reales. Todo esto agrava los impactos que tiene la pandemia sobre la población y la producción del país.

### Impacto de la cuarentena por sectores

En primer lugar, de acuerdo con el Índice de Producción Industrial Manufacturero del INDEC, la producción industrial de marzo, cuando solo una parte del mes estuvo afectado por el cese de actividades, muestra una caída de 17,0% sin estacionalidad (s.e.) luego de tres subas mensuales consecutivas, y una caída interanual (i.a.) de 16,8%.

#### CUADRO 1. SECTORES INDUSTRIALES

Variación % interanual

	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	Acum. 2020
<b>Nivel general</b>	<b>-1,7%</b>	<b>-6,4%</b>	<b>-5,0%</b>	<b>-1,9%</b>	<b>-4,3%</b>	<b>1,4%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>-1,0%</b>	<b>-16,8%</b>	<b>-6,4%</b>
Alimentos y bebidas	4,5%	0,5%	0,9%	0,3%	-1,6%	7,3%	4,0%	5,1%	-2,0%	2,3%
Tabaco	1,6%	-12,5%	10,8%	5,9%	-6,5%	-3,7%	-7,1%	-12,5%	-24,5%	-14,8%
Productos textiles	1,9%	1,5%	23,4%	15,5%	10,9%	10,1%	0,1%	-8,8%	-29,6%	-14,9%
Prendas de vestir, cuero y calzado	-7,7%	-11,7%	-17,5%	-8,5%	-6,6%	-6,5%	-11,3%	-10,4%	-37,9%	-21,1%
Madera, papel, ed. e impresión	-2,4%	-5,9%	4,1%	-0,1%	-1,7%	8,4%	-3,9%	-0,6%	-9,4%	-4,7%
Refinación del petróleo	4,7%	-1,4%	-2,2%	4,0%	3,6%	2,0%	4,1%	7,8%	-9,8%	0,3%
Químicos	-4,9%	-4,5%	-12,3%	-1,3%	-3,6%	-1,4%	0,8%	2,0%	-4,0%	-0,5%
Caucho y plástico	-1,1%	-8,2%	-3,9%	-0,1%	2,4%	2,2%	-0,8%	-4,7%	-20,0%	-8,7%
Minerales no metálicos	-4,5%	-2,4%	-4,1%	-7,0%	-5,8%	-3,5%	-7,9%	-14,2%	-40,7%	-21,7%
Metálicas básicas	-4,4%	-9,2%	-8,6%	3,1%	-5,7%	1,0%	-4,0%	11,1%	-27,6%	-9,1%
Vehículos automotores, carrocerías, autopartes	-26,3%	-27,7%	-16,1%	-16,3%	-23,9%	-16,4%	9,1%	-14,3%	-34,9%	-17,1%
Metalmecánica sin automotriz	-0,7%	-10,8%	-6,9%	-5,4%	-10,3%	-4,0%	-1,5%	-4,7%	-32,1%	-14,1%
Productos de metal	-7,6%	-11,9%	-9,5%	-8,6%	-14,9%	-15,7%	-20,1%	-13,2%	-34,2%	-22,9%
Maquinaria y equipo	1,1%	-14,3%	-8,9%	1,3%	-2,3%	9,1%	30,7%	10,5%	-24,7%	0,4%
Otros equipos, aparatos e instrumentos	9,3%	-2,6%	2,8%	-6,1%	-11,3%	-4,0%	1,6%	-9,6%	-39,9%	-17,9%
Otro equipo de transporte	-16,8%	-20,6%	-19,9%	-26,3%	-23,8%	-3,9%	-2,9%	-19,0%	-25,6%	-16,6%
Muebles y colchones, y otras industrias manufactureras	-0,1%	-16,0%	-14,1%	-3,4%	-0,6%	3,1%	-5,7%	-15,3%	-26,7%	-16,0%

Fuente: Ministerio de Economía en base a INDEC.

A nivel sectorial, cayeron de forma interanual los 16 sectores, con bajas de dos dígitos en 12 de ellos. Las mayores bajas se dieron en *Minerales no Metálicos* (-40,7% i.a.) y

en varios sectores de la *Metalmecánica* como *Otros Equipos* (-39,9% i.a.) y *Productos de Metal* (-34,2% i.a.). *Automotriz* cayó 34,9% i.a. y *Metálicas Básicas*, 27,6% i.a. También cayeron *Prendas de Vestir, Cuero y Calzado* (-37,9% i.a.), *Productos Textiles* (-29,6% i.a.) y *Tabaco* (-24,5% i.a.).

Las menores caídas se dieron en sectores exceptuados de la cuarentena como *Alimentos y Bebidas* (-2,0% i.a.), que incluso manifestó subas en producción de carnes, molienda de cereales, galletitas, pastas, vinos y otros productos alimenticios, y *Químicos* (-4,0% i.a.).

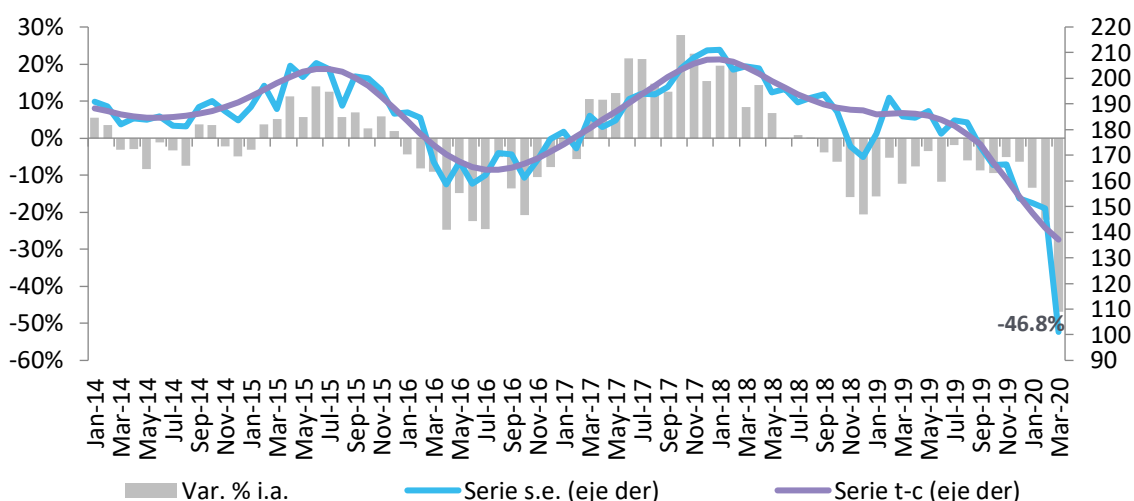
A nivel del empleo, debido a la caída de la producción por la pandemia, en muchos casos es plausible la implementación de esquemas de suspensiones y reducciones salariales, afectando el ingreso de los hogares de los empleados.

En cuanto a la construcción, el Indicador Sintético de la Actividad de la Construcción (ISAC) publicado por el INDEC cayó 32,3% s.e. en marzo y mostró una caída interanual de 46,8%. Cayeron los despachos de todos los insumos, con bajas de hasta 75% i.a. en algunos casos.

Los encadenamientos de esta actividad hacia diversos bloques industriales provocan una caída en la demanda de insumos que afecta a su vez la producción en los establecimientos fabriles. Asimismo, por tratarse de una actividad mano de obra intensiva, con una alta tasa de no registro, es posible que el cese de actividades haya impactado negativamente sobre el empleo y los ingresos de los trabajadores de este rubro.

### GRÁFICO 1. ISAC

Variación % interanual, serie s.e. y tendencia-ciclo en índice base 2004=100 (eje der.)



Fuente: Ministerio de Economía en base a INDEC.

Otras actividades también se muestran afectadas. Por ejemplo, la venta de combustibles muestra la caída general de la movilidad de las personas y su consecuente impacto en las actividades productivas. De acuerdo con datos de la Secretaría de Energía, las ventas de gasoil en marzo cayeron 18,7% i.a. y las de naftas 28,7% i.a., y se espera que las caídas de abril sean mayores. Esta dinámica podría afectar el resto de la cadena energética petrolera.

Uno de los factores explicativos de la caída del consumo de combustibles es la paralización de la actividad aerocomercial a partir de la cancelación de vuelos por el cierre de fronteras. En esta línea, datos de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) reportan que la cantidad de pasajeros aéreos transportados cayó 51,5% i.a. en marzo, mientras que la cantidad de vuelos se redujo 46,4% i.a.

En cuanto a los primeros datos de abril, ya se puede observar de lleno el impacto de la cuarentena. Por caso, no hubo producción automotriz en el mes, algo que no había sucedido nunca desde inicios de la serie estadística en 1993. Las escasas exportaciones y ventas a concesionarios que se realizaron corresponden a unidades producidas antes de la cuarentena. En cuanto a la actividad de los concesionarios, los patentamientos de automóviles se desplomaron 88,2% i.a. en abril, con apenas 4.400 unidades. Si bien a fines de abril se reabrieron los registros automotores, las unidades patentadas por día son aún muy reducidas respecto del promedio pre-cuarentena.

## CUADRO 2. PRODUCCIÓN Y VENTAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, ABRIL DE CADA AÑO

En unidades

	2016	2017	2018	2019	2020
Producción	44.447	37.731	45.802	30.294	-
Exportaciones	20.704	18.571	19.897	20.532	2.386
Ventas Totales	60.513	68.117	72.748	28.469	7.512
Ventas Nacionales	24.805	20.644	22.635	8.979	1.879
Ventas Importados	35.708	47.473	50.113	19.490	5.633
Var. de inventarios	-1.062	-1.484	3.270	783	-4.265

Fuente: Ministerio de Economía en base a ADEFA.

Por otro lado, la recaudación tributaria de abril alcanzó los \$398.658,7 millones, es decir un incremento de 11,6% i.a. nominal, desacelerando respecto del aumento de 35,3% i.a. registrado en marzo. Esta desaceleración se debe principalmente al menor dinamismo en la actividad, reflejado en un aumento del IVA de apenas 8,3% i.a (contra 25,6% i.a en marzo) y un incremento en Ganancias de tan solo 1,0% i.a. (contra 30,9% del mes anterior). Por su parte, los aportes a la Seguridad Social se incrementaron un 10,0% i.a. (contra 40,0% i.a en marzo), reflejando la dinámica de los salarios registrados.

Si bien con menor impacto, también se redujo el flujo de comercio exterior de bienes. Por caso, los primeros datos de abril de comercio bilateral con Brasil, de acuerdo con el Ministerio de Economía del país vecino, muestra una caída de 40,6% i.a. en las exportaciones hacia Brasil y de 48,6% en las importaciones desde Brasil, y es de esperar que esta dinámica se observe también hacia otros destinos comerciales.

### CUADRO 3. INDICADORES SELECCIONADOS

Variación % interanual

Sector	Indicador	Var. %I.a.								
		ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20
	<b>EMAE (INDEC)</b>	<b>-3,6%</b>	<b>-2,1%</b>	<b>-1,0%</b>	<b>-2,2%</b>	<b>-0,2%</b>	<b>-1,8%</b>	<b>-2,2%</b>	-	-
<b>Actividad y empleo</b>	Asalariados privados + públicos (MTEySS)	-1,3%	-1,0%	-1,2%	-1,2%	-1,1%	-1,3%	-	-	-
	Recaudación por Seguridad Social real (AFIP)	-9,7%	-18,7%	-15,4%	-6,6%	-4,6%	-9,4%	-4,9%	-4,7%	-
	Ventas reales en supermercados (INDEC)	-7,3%	-8,8%	-1,3%	-2,4%	-6,3%	-1,6%	5,3%	-	-
	Ventas reales en centros de compra (INDEC)	-6,6%	-3,8%	5,2%	3,9%	-6,7%	-2,4%	10,9%	-	-
<b>Consumo</b>	Nafta en miles de litros (Energía)	-2,3%	3,7%	3,5%	5,1%	0,1%	2,2%	4,4%	-28,7%	-
	Patentamientos de autos (ACARA)	-35,6%	-37,5%	-39,0%	-39,4%	-27,4%	-29,4%	-33,0%	-56,4%	-89,7%
	Índice de Confianza del Consumidor (DiTella)	15,5%	24,9%	34,1%	28,8%	17,7%	30,0%	18,6%	18,5%	14,1%
	Importaciones desde Brasil (MIDC de Brasil)	-40,5%	-16,9%	-28,2%	-25,5%	0,5%	0,7%	-6,3%	-3,1%	-48,6%
<b>Comercio exterior</b>	Importaciones de bienes en cantidades (INDEC)	-23,5%	-7,5%	-8,4%	-16,0%	-16,0%	-9,8%	-16,5%	-17,0%	-
	Exportaciones de bienes en cantidades (INDEC)	12,5%	22,1%	13,0%	15,3%	0,9%	1,4%	-0,6%	-14,4%	-
	<b>IPI (INDEC)</b>	<b>-6,4%</b>	<b>-5,0%</b>	<b>-1,9%</b>	<b>-4,3%</b>	<b>1,4%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>-1,0%</b>	<b>-16,8%</b>	-
	Producción de hierro en toneladas (CAA)	-30,4%	-11,0%	-18,3%	-21,5%	-40,0%	-17,2%	-8,3%	-23,9%	-
	Producción de acero en toneladas (CAA)	-4,3%	-6,6%	-14,4%	-21,6%	-8,4%	-19,6%	8,0%	-26,7%	-
<b>Industria</b>	Demanda de electricidad no res. en MWh (Cammesa)	-0,2%	2,8%	8,2%	2,2%	0,2%	-0,4%	2,5%	-9,0%	-
	UCII (p.p.)	-2,50	-3,40	-2,70	-2,60	0,30	-0,10	0,90	-	-
	Producción de autos en unidades (ADEFa)	-37,5%	-25,7%	-17,7%	-26,4%	-29,1%	39,7%	-20,0%	-34,4%	-100,0%
	<b>ISAC (INDEC)</b>	<b>-6,0%</b>	<b>-8,7%</b>	<b>-9,5%</b>	<b>-5,2%</b>	<b>-6,4%</b>	<b>-13,5%</b>	<b>-22,1%</b>	<b>-46,8%</b>	-
	Despachos de cemento en toneladas (AFCP)	-5,8%	-7,0%	-8,8%	-10,1%	-9,4%	-14,7%	-25,5%	-46,5%	-
	Despachos de asfalto en toneladas (Energía)	1,3%	-4,4%	-29,0%	-44,0%	-47,0%	-52,2%	-57,2%	-73,8%	-
<b>Construcción</b>	Producción de laminados no planos en caliente (CAA)	-3,0%	-2,6%	4,4%	-21,4%	-3,8%	-23,9%	-13,0%	-35,3%	-
	Permisos de edificación (INDEC)	2,1%	-17,3%	7,0%	26,7%	49,3%	8,1%	-18,7%	-	-
	Molienda de soja en toneladas (MinAGRI)	36,6%	8,1%	18,8%	-7,5%	12,6%	-7,1%	12,0%	-5,9%	-
	Producción primaria de leche en litros (MinAGRI)	2,1%	1,3%	0,9%	2,0%	4,0%	5,5%	15,4%	6,5%	-
<b>Sector agropecuario</b>	Producción de carne avícola en toneladas (MinAGRI)	3,8%	13,3%	6,5%	2,8%	10,4%	4,8%	5,0%	7,7%	-
	Molienda de trigo en toneladas (MinAGRI)	9,5%	17,2%	16,3%	15,3%	12,8%	16,6%	11,4%	-0,3%	-
	Producción de carne vacuna en toneladas (MinAGRI)	-0,9%	15,8%	6,4%	5,7%	11,7%	0,8%	0,0%	3,0%	-
<b>Actividad inmobiliaria</b>	Escrituras CABA (Colegio de Escribanos de la CABA)	-35,2%	-19,0%	-14,1%	-34,7%	-29,9%	-31,5%	-33,8%	-49,1%	-
	Escrituras PBA (Colegio de Escribanos de la PBA)	-22,9%	-12,3%	-8,9%	-22,5%	-13,5%	-20,8%	-27,4%	-44,1%	-

Fuente: Ministerio de Economía.

### Conclusiones

El cese de actividades económicas por la implementación de la cuarentena en Argentina encuentra la economía doméstica en un contexto recesivo y de fragilidad social derivado, en gran parte, de las políticas económicas implementadas en los últimos cuatro años.

Los primeros efectos visibles de la cuarentena en el mes de marzo, cuando solo una porción del mes tuvo cese de actividades, muestran caídas generalizadas en los sectores industriales, especialmente aquellos no esenciales, y sobre la actividad de la construcción. Por su parte, los sectores industriales catalogados como esenciales presentan caídas más reducidas. Asimismo, numerosas actividades también se resienten por el freno en la actividad, como las vinculadas al sector energético, y los servicios. Los números para el mes de abril se perfilan aún más negativos.

En términos de empleo e ingresos, la caída de la actividad productiva puede significar pérdida directa de puestos de trabajo en los casos en los que la tasa de no registro sea más elevada, mientras que en aquellas actividades con mayor grado de formalidad es posible la implementación de esquemas de suspensiones y reducciones salariales (como ya están ocurriendo, por ejemplo, con el sindicato de comercio) con la consecuente pérdida de ingresos para los hogares. Esta dinámica podrá prolongarse de acuerdo con la extensión de la cuarentena obligatoria y el grado de flexibilización por actividad y por región.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANÁLISIS TÉCNICO SPE - Efectos de la cuarentena sobre la actividad económica

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 16:19:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.08 16:19:13 -03:00